

SECRETARÍA: Al despacho del señor juez el presente proceso informándole que la parte ejecutada confirió poder. Para lo que estime pertinente.

Sincelejo, Sucre, 25 de septiembre de 2023

LESBIA ELENA PALLARES RODRIGUEZ

Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Sincelejo, veinticinco de septiembre de dos mil veintitrés

Rad: N° 70001310300420220001000

En el presente asunto, la parte ejecutada confiere poder al doctor GUILLERMO ANDRÉS RODRÍGUEZ MARTÍNEZ.

Dentro del presente proceso, la parte ejecutada venia representada judicialmente por el Doctor HERNAN ARRAZOLA ESPITIA, y como quiera que la misma parte otorgó poder a otro abogado se tendrá por revocado el poder inicial.

En virtud de lo anterior este despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Téngase por revocado el poder conferido Al Doctor HERNÁN ARRAZOLA ESPITIA, otorgado por la parte ejecutada.

SEGUNDO: Reconózcase y téngase al Doctor GUILLERMO RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, identificado con la cédula de ciudadanía N°1.188.088 y T. P. N°203.534 del C. S. de la J., como apoderado judicial de los ejecutados señora NORLA SOFÍA TÁMARA MARTÍNEZ y el señor CARLOS ANDRÉS ÁLVAREZ TÁMARA, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGEL MARÍA VEGA HERNÁNDEZ
JUEZ